

Modifica Resoluciones N° 379, de 1991 y Exenta SII N° 75, de 2013.

Crea el Departamento de Defensa Judicial Civil dependiente del Departamento Subdirección Jurídica, y le asigna funciones.

SANTIAGO, 07 DE MARZO DE 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N°11.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido y actualizado de las plantas de personal del Servicio de Impuestos Internos; lo estatuido en las Resoluciones N° 349 de 1984; N° 379, de 1991; N° 7.590, de 1999, Exenta N° 10, de 2009; Exenta N° 4, de 2010 y Exenta N° 75, de 2013, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; lo instruido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezca el Director con sujeción a la planta de personal del Servicio;

2°.- Que, conforme a lo prescrito en las letras a), c) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de sus unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

3°.- Que, la Resolución N° 349, de 31 de diciembre de 1984, estableció las atribuciones y obligaciones de las unidades de la Dirección Nacional;

4°.- Que, a su vez, por Resolución N° 379, de 04 de diciembre de 1991 y sus modificaciones posteriores, se establecieron los Departamentos de las Subdirecciones de la Dirección Nacional, entre ellos, los Departamentos que conforman el Departamento Subdirección Jurídica;

5°.- Que, el número 7 del dispositivo I de la Resolución Exenta N° 7590, de 15 de noviembre de 1999, modificado al efecto por la Resolución Ex. N° 4 de 11 de enero de 2010, definió las facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Departamento Subdirección Jurídica;

6°.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 10, de 2009, se establecieron las dependencias jerárquicas y las atribuciones de los departamentos y oficinas que conforman el Departamento Subdirección Jurídica; la cual fue reorganizada mediante las Resoluciones Exentas N° 114, de 2010 y N° 75, de 2013. Esta última fue modificada mediante la Resolución Exenta N°44, de 2014, incorporando un nuevo apartado al Resolutivo N°4 de aquélla, con el objeto de fijar bajo la dependencia directa del Departamento de Defensa Judicial la “Oficina de Litigación Tributaria”;

7°.- Que, por razones de buen servicio y en atención a los requerimientos y desafíos que debe enfrentar el Departamento Subdirección Jurídica, para la adecuada coordinación, cumplimiento de tareas operativas y de supervisión que a éste le corresponden, especialmente aquéllas destinadas a reforzar la defensa de sus intereses en sede jurisdiccional; resulta imprescindible modificar su organización creando un Departamento, con sujeción a la planta de personal del Servicio de Impuestos Internos, especializado en la defensa judicial civil para el debido resguardo de los intereses del Servicio.

8°.- Que, en atendido lo dispuesto en el considerando precedente se hace necesario reestructurar el actual “Departamento de Defensa Judicial” cuya denominación a contar de la entrada en vigencia de la presente Resolución será “Departamento de Defensa Judicial Penal”.

RESUELVO:

PRIMERO.- Créase bajo la dependencia directa del Departamento Subdirección Jurídica el Departamento de Defensa Judicial Civil, que tendrá las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Definir la estrategia de litigación del Servicio de Impuestos Internos en todos aquellos procedimientos declarativos seguidos ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunales Especial de Alzada, Tribunales Ordinarios y otros especiales, en los Recursos de Protección y Recursos de Amparo Económico, que se interpongan en contra de actuaciones de este Servicio o de sus funcionarios, en los Recursos de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad por las que se impugnen normas que inciden en alguna de las gestiones judiciales señaladas; lo anterior en todas sus instancias y recursos ordinarios y extraordinarios que se interpusieren; como asimismo, en todos los asuntos, incluidos recursos judiciales en que la ley le asigne la calidad de parte, y los recursos extraordinarios que se interpongan en contra del Servicio con motivo de sus actuaciones administrativas o jurisdiccionales, cuya tramitación no esté entregada a otra repartición de este Servicio. También le corresponderá velar por la aplicación uniforme de las estrategias de defensa definidas por el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica.
- b) Supervisar e implementar estrategias que faciliten la acción coordinada de las distintas áreas jurídicas y, en particular apoyar y coordinar a los Departamentos Jurídicos de las diversas Direcciones Regionales y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, en materia de litigación tributaria, civil, y en el ámbito de la litigación descrito en el literal precedente.
- c) Recibir del Departamento Subdirección de Fiscalización los antecedentes e informes pertinentes y fijar en relación a ello, las directrices para la elaboración de los informes legales que propongan al Director la interposición de los requerimientos necesarios para la determinación de la existencia de abuso o simulación conforme al artículo 160 bis del Código Tributario y del procedimiento para la aplicación de la sanción por la infracción tipificada en el artículo 100 bis del Código Tributario, como asimismo supervisar y coordinar a nivel nacional el desarrollo y mantención de los referidos procedimientos judiciales.
- d) Determinar la procedencia, visar, ejercer el control de los recursos procesales que sean procedentes en contra de las resoluciones judiciales que resulten contrarias a los intereses fiscales, pronunciadas en todo tipo de causas referidas en la letra a) del presente resolutivo y tramitarlas cuando así lo dispongan las resoluciones respectiva el Subdirector Jurídico.
- e) Asumir la litigación directa en todas aquellas causas cuya tramitación no esté entregada a otra repartición de este Servicio y en todas aquellas en que así se determine por resolución del Jefe del Departamento Subdirección Jurídica.
- f) Retroalimentar a otras áreas del Servicio, acerca de las resoluciones judiciales que incidan en materias de procedimientos o criterios de fiscalización o evaluaciones, según corresponda, a partir de las conclusiones obtenidas de los casos tramitados por el Departamento.

SEGUNDO.- Modifíquese la Resolución Exenta SII N°75 de 09 de agosto de 2013, en el siguiente sentido:

- a) En el Resolutivo N° 3:
 - I. En su primer párrafo, reemplázase la denominación “Departamento de Defensa Judicial” por “Departamento de Defensa Judicial Penal”.
 - II. En la letra a), sustitúyase la referencia “*punto IV del numeral precedente*” por “Departamento de Defensa Judicial Civil”.
 - III. Finalmente, suprimase la letra b).
- b) En la letra a) del apartado I del Resolutivo N° 4, reemplázase la denominación “Departamento de Defensa Judicial” por “Departamento de Defensa Judicial Penal”.
- c) Suprimase el apartado III del Resolutivo N°4.
- d) Incorpórese como nuevo Resolutivo N° 8 el Departamento creado por el Resolutivo Primero de la presente resolución, pasando los actuales resolutivos 8, 9, 10, 11 de la Resolución Ex. N° 75 a ser 9, 10, 11 y 12 respectivamente.

TERCERO.- Sustitúyase el número 6° de la letra A de la Resolución N° 379, de 4 de diciembre de 1991, por el siguiente:

“6.- Departamento Subdirección Jurídica:

- 6.1 Departamento de Asesoría Jurídica.
- 6.2 Departamento de Defensa Judicial Penal.
- 6.3 Departamento de Delitos Tributarios.
- 6.4 Departamento de Defensa Judicial Civil.”

CUARTO.- Cualquier mención, asignación de funciones, delegación de facultades u otras que aluda a la Oficina de Litigación Tributaria, contenida en resoluciones o instrucciones, se entenderá referida al “Departamento de Defensa Judicial Civil”.

QUINTO.- A contar de la fecha de vigencia de la presente resolución, las instrucciones que en ella se contienen priman sobre toda norma que pugne con sus disposiciones.

SEXTO.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

DISTRIBUCIÓN

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial, en extracto